



**ORDENANZA N.º 11**  
**CUOTAS TRIBUTARIAS**  
 Artículo 6

Viviendas. Consumo en el tramo comprendido entre (0 y 10) m <sup>3</sup> semestrales.	0,00 euros el m <sup>3</sup>
Viviendas. Consumo en el tramo comprendido entre (10 y 78) m <sup>3</sup> semestrales	0,427 euros el m <sup>3</sup>
Viviendas. Consumo superior a 78 m <sup>3</sup> semestrales	0,475 euros el m <sup>3</sup>
Viviendas. Consumo superior a 100 m <sup>3</sup> semestrales	desaparece
Viviendas de familias numerosas. Viviendas. Consumo en el tramo comprendido entre (0 y 10) m <sup>3</sup> semestrales	0,00 euros el m <sup>3</sup>
Viviendas de familias numerosas. Consumo superior a 10 m <sup>3</sup> semestrales.	0,427 euros el m <sup>3</sup>
Resto de contadores	0,427 euros el m <sup>3</sup>
Mínimo por contador y semestre	23,75 euros
Derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, por cada vivienda y local comercial	142,50 euros

Granjas de ganado porcino (cerdos de engorde) con consumo inferior o igual a 9,10 litros diarios por cabeza	0,475 euros m <sup>3</sup>
Granjas de ganado porcino (cerdos de engorde) con consumo superior a 9,10 litros diarios por cabeza	0,617 euros m <sup>3</sup>
Granjas de ganado porcino (cerdas de cría) con consumo inferior o igual a 32,50 litros diarios por cabeza	0,475 euros m <sup>3</sup>
Granjas de ganado porcino (cerdas de cría) con consumo superior a 32,50 litros diarios por cabeza	0,617 euros m <sup>3</sup>
Granjas de ganado vacuno (terneros) con consumo inferior o igual a 39,00 litros diarios por cabeza.	0,475 euros m <sup>3</sup>
Granjas de ganado vacuno (terneros) con consumo superior a 39,00 litros diarios por cabeza.	0,617 euros m <sup>3</sup>
Granjas de ganado avícola (pollos) con consumo inferior o igual a 1,56 litros diarios por cabeza.	0,475 euros m <sup>3</sup>
Granjas de ganado avícola (pollos) con consumo superior a 1,56 litros diarios por cabeza.	0,617 euros m <sup>3</sup>



Granjas de ganado ovino con consumo inferior o igual a 3,25 litros diarios por cabeza.	0,475 euros m <sup>3</sup>
Granjas de ganado ovino con consumo superior a 3,25 litros diarios por cabeza.	0,617 euros m <sup>3</sup>
Granjas de ganado vacuno (vacas) con consumo inferior o igual a 84,50 litros diarios por cabeza.	0,475 euros m <sup>3</sup>
Granjas de ganado vacuno (vacas) con consumo superior a 84,50 litros diarios por cabeza.	0,617 euros m <sup>3</sup> >>

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://fonz.sedelectronca.es>).

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.

Fonz, 8 de enero de 2019. El Alcalde, José T. Ferrer Perostes